



2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Dirección de Obras Públicas



MAZATLÁN

DONDE SE ROMPEN LAS OLAS
LA CIUDAD DEL CARNAVAL

Mazatlán, Sinaloa a 11 de mayo del 2021

Asunto: fallo LO-DOP-MMA-2021-015

No. Oficio DOP-1407/2021

NOTIFICACION DE ACTA.

A LICITANTES:

Sirva el presente oficio como efecto de **NOTIFICACION** del acto de junta de aclaraciones; todo aquel participante que no asistió al acto de aclaración de la convocatoria se le instruye que debe enviar de manera física al domicilio donde se ubica la dirección de obras públicas Ángel flores sin número interior palacio municipal colonia centro, Mazatlán, Sinaloa, o por medio electrónico al correo costos@mazatlan.gob.mx, escrito donde manifieste que ha adquirido el acta del evento antes mencionado. Dicho escrito será presentado en la propuesta con el sello de recepción de la dependencia anexo al documento AT-1; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 fracción VI de la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma del estado de Sinaloa. Que a letra dice:

Artículo 48. Las juntas de aclaraciones deberán llevarse a cabo dentro de los tres días siguientes a la visita realizada al lugar donde se llevará a cabo la obra, en los términos y condiciones siguientes:

VI.- El funcionario que presida la junta de aclaraciones dejara constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, así como el día en que los licitantes que no asistieron a la junta de aclaraciones se presentaron a recoger el acta respectiva, ya que de lo contrario no podrán presentar propuestas. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto.

Se manifiesta que la presente acta surtirá **efecto de notificación legal** el día 12 de mayo del año en curso, a partir de las 8:00 am, en la publicación a través del sistema compra Net Sinaloa de manera electrónica y de manera física a través de estrado en la recepción de la dirección de obras públicas

Sin más por el momento,

ATENTAMENTE

ING JOSE SIMON GARCIA TIRADO

Jefe de Normatividad y Costos de Obras Públicas

Elaboro: José Simon Garcia Tirado
C.C.P. ARCHIVO



"2021, Año de la independencia"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext:1404





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LO-MMA-DOP-2021-015

PAVIMENTACION DE CALLE VERACRUZ ENTRE CALLES MEXICALI Y HERMOSILLO, COL. JARIPILLO



MAZATLÁN
LUGAR SE HONRAN LAS OLAS
LA CIUDAD DEL CARNAVAL

Lugar y Fecha: **Mazatlán, Sinaloa; 11 de Mayo de 2021.**

Acta que se formula, siendo las **09:00** horas en el lugar y fecha citados, pertenecientes a la Junta de Aclaraciones Convocada por el **Municipio de Mazatlán a través de la Dirección de Obras Públicas**, en Relación a la Licitación Pública No: **LO-MMA-DOP-2021-015** de los trabajos: **“PAVIMENTACION DE CALLE VERACRUZ ENTRE CALLES MEXICALI Y HERMOSILLO, COL. JARIPILLO”** con base a lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, con la intervención de las personas cuya asistencia se enlista y firman al finalizar la Junta, con objeto de aclarar las dudas sobre el sitio donde se realizarán los trabajos, sus condiciones y estado en que se encuentran, necesarias en la preparación de las proposiciones de la licitación en cuestión y que forma parte integral de la misma.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley en mención, se designó a C. Lorenzo Antonio Barrera Larrañaga, para participar en este procedimiento de contratación como Testigo Social.

Después de haber hecho el recorrido en la visita de obra el día 07 de mayo de 2021 y cumpliendo con lo estipulado en **art. 48 Fracción II y III** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; que a la letra dice: *Las personas que pretendan solicitar las aclaraciones a la convocatoria deberán acreditar, en su caso, su inscripción a la licitación, así como presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y en su caso, del representante;*

Se hace de conocimiento, que dentro de los términos señalados en las bases se recibieron las siguientes solicitudes de aclaración por parte de los licitantes:

- Por parte del licitante **CIFERLY S.A. de C.V.**

1. En el concepto No. 5 dice: **“CARGA Y ACARREO EN CAMION A 1ER KM DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION O DEMOLICION, DE ACUERDO A LA NORMA N-CTR-CAR-1-01-013/00, CLAUSULA B1, RESPETANDO LAS CLAUSULAS QUE SE REFIEREN A LA CALIDAD Y RECEPCION DE LA NORMA, INCLUYE: TODO LO NECESARIO. ACARREO KMS SUBSECUENTES AL 1RO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION.”**

Este concepto nos genera duda toda vez que en el siguiente concepto (6) está por separado el acarreo a kms subsecuentes, y así como esta descrito el concepto No. 5 entendemos que incluye el acarreo a kilómetros subsecuente lo que pudiera generar duplicidad. Favor de aclarar si está equivocado la descripción del referido concepto.

“2021, Año de la Independencia”

Dania Noro





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LO-MMA-DOP-2021-015

PAVIMENTACION DE CALLE VERACRUZ ENTRE CALLES MEXICALI Y HERMOSILLO, COL. JARIPILLO



2018 - 2021

RESPUESTA: La dependencia instruye que el concepto No. 5 se deberá considerar de la siguiente manera: **“CARGA Y ACARREO EN CAMION A 1ER KM DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION O DEMOLICION, DE ACUERDO A LA NORMA N-CTR-CAR-1-01-013/00, CLAUSULA B1, RESPETANDO LAS CLAUSULAS QUE SE REFIEREN A LA CALIDAD Y RECEPCION DE LA NORMA, INCLUYE: TODO LO NECESARIO.”**

- Por parte del licitante **TEKTONTECH, S.A. DE C.V.**

1. En el Numeral VI.- Condiciones de pago de acuerdo al tipo de contrato, de la Convocatoria y Bases de Licitación Publica No. LO-MMA-DOP-2021-015, en la cual se establece:

... El contratista pagara un derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, dando cumplimiento con lo dispuesto en el articulo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, por conceptos de servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, que las leyes en la materia encomienden a los órganos internos de control de los municipios y al Congreso del Estado.

El pago referido en el párrafo anterior se llevara a cabo previo a entrega de las estimaciones, a través de la Dirección de Ingresos. Será requisito para el trámite de pago de las estimaciones presentar copia del comprobante de pago ante la Subdirección Administrativa de Obras Públicas...

Al respecto, el artículo citado a la letra dice:

LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA

CAPÍTULO XVI DERECHOS POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE OBRA PÚBLICA DIRECTA

(Adic. Por Decreto No. 337, publicado en el P.O. No. 161 Primera Sección del 22 de diciembre de 2017).

Dania Nono

“2021, Año de la Independencia”

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext:1404





2018 - 2021

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LO-MMA-DOP-2021-015

PAVIMENTACION DE CALLE VERACRUZ ENTRE CALLES MEXICALI Y HERMOSILLO, COL. JARIPILLO



MAZATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
LA CIUDAD DEL CARAMELO

ARTÍCULO 90-H. *Por el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control que las leyes de la materia encomienden a los órganos internos de control de los municipios, y al Congreso del Estado, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, o con sus organismos públicos descentralizados, pagarán un derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.*

*La oficina pagadora de los ayuntamientos o de los organismos públicos descentralizados, al hacer el pago de las estimaciones de obra, **retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior y lo deberá enterar a más tardar a los veinte días del mes siguiente al que se hayan efectuado las retenciones correspondientes...***

Pregunta 1: De acuerdo a lo establecido en el Artículo anterior, el pago de los derechos citados se retendrá del pago de las estimaciones, por lo tanto debería estar reflejado en el monto de la propuesta, integrado en los cargos adicionales que forman parte de los precios unitarios, ya que la propia ley establece la forma de retención de la obligación antes citada que se deriva de un impuesto local, por lo tanto, les solicitamos se rectifique lo establecido en la convocatoria y, de ser el caso y lo mantengan, se establezca el fundamento u ordenamiento normativo de no considerar este impuesto en la integración de la propuesta, ya que el conservarlo contraviene lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

RESPUESTA: La dependencia aclara que como fundamento para la presente acción se consideró el mismo artículo de la legislación citada en su solicitud de aclaración.

Teniendo en cuenta que las percepciones referidas a este derecho deben ser claras y deducibles para los contratistas con quien se celebren contratos de obra pública, deben generarse a través de ventanilla en la Dirección de Ingresos con recibo de pago expedido por la Dirección correspondiente.

Entendiendo el pago en mención como un derecho a cubrir por el mismo licitante que resultase favorecido con el contrato, considerarlo como cargo adicional se traduce a que la dependencia estaría exonerando al licitante de la obligación que el mismo derecho establece. Por lo tanto, el porcentaje equivalente al 3% no deberá verse reflejado en su propuesta.

Dania Nuño

"2021, Año de la Independencia"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext:1404





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LO-MMA-DOP-2021-015

PAVIMENTACION DE CALLE VERACRUZ ENTRE CALLES MEXICALI Y HERMOSILLO, COL. JARIPILLO



MAZATLÁN
DONDE SE ENHIELEN LAS OLAS
LA CIUDAD DEL CARNAVAL

2.- En el párrafo cuarto y quinto del numeral VI. Condiciones de pago de acuerdo al tipo de Contrato, se menciona que el periodo de tramite y pago de las estimaciones que se generen será a partir de la fecha establecida para su recepción, contando con 8 días hábiles para su revisión, y que, en caso de existir diferencias, estas se resolverán en un plazo no mayor de cinco días hábiles y una vez conciliadas la contratante contara con un periodo no mayor de quince días hábiles para su pago, por lo tanto se puede decir que se cuenta con 28 días hábiles para el proceso de conciliación y pago de estimaciones para el cálculo del financiamiento.

Sin embargo, el numeral XV.- Modelo de Contrato, en la Clausula Octava. – Anticipo, se menciona que las estimaciones se elaboraran en plazos calendarizados no menores de quince días hábiles, dando un tiempo de no mayor de tres días hábiles para su revisión y aprobación, sin que pasen más de diez días hábiles para su liquidación, lo cual resulta en un total de trece días hábiles para el tramite y pago de las estimaciones.

Pregunta 2.- Que periodo para el tramite y pago de estimaciones se debe considerar para efecto de cálculo de financiamiento del documento AE-6, el establecido en el numeral VI de la convocatoria de 28 días hábiles o el establecido en el modelo de contrato en su clausula octava de 13 días hábiles.

RESPUESTA: La dependencia instruye que el periodo a considerar para el cálculo del financiamiento del Documento AE-6, será el establecido en el numeral VI de la convocatoria.

Pregunta 3.- El periodo de calendarización de los programas y del análisis financiero, ¿Se realizará en periodos quincenales? Como lo establece el modelo de contrato o, ¿Se considerarán periodos semanales?, como lo establece la convocatoria en el numeral VI. Condiciones de pago de acuerdo al tipo de contrato.

RESPUESTA: La dependencia instruye que el periodo de calendarización de los programas deberá considerarse quincenalmente.

Dania Nuño

"2021, Año de la Independencia"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext:1404





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LO-MMA-DOP-2021-015

PAVIMENTACION DE CALLE VERACRUZ ENTRE CALLES MEXICALI Y HERMOSILLO, COL. JARIPILLO



MAZATLÁN
DONDE SE PONEN LAS OLAS
A MEDIO DEL CARRETERAL

- Por parte de la dependencia se aclara lo siguiente:
 - a) Dentro de las Bases en el numeral **X. FORMAS DE ENTREGA Y ACREDITACIONES**, referente a la documentación requerida para la PROPUESTA TECNICA, así como en las instrucciones de llenado del Documento AT-7, se modifica quedando de la siguiente manera:

“Los documentos que acrediten la capacidad financiera: como declaraciones fiscales correspondientes a los ejercicios fiscales 2018 y 2019, y los estados financieros de los ejercicios fiscales 2018 y 2019, dictaminados por parte de un contador autorizado para ello, anexando su cedula profesional; y en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones, además de exhibir por escrito que lo son, así como la fecha de su creación.

- b) Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, referente a la constitución del banco de proyectos, la dependencia instruye que el coste de referencia que debe considerar el licitante será el señalado en el segundo párrafo del apartado *II. Información General – Origen de los fondos* de las bases, que es igual al importe aprobado por parte de la Tesorería Municipal menos un 3% (tres por ciento).

Dicho monto será considerado como el máximo a contratar. Por lo que será causa para desechar la propuesta el licitante que considere un importe mayor.

Una vez resueltas las aclaraciones y asentando las indicaciones pertinentes, firman el acta todos los participantes que asistieron al evento y se da por cerrada la junta de aclaraciones de la presente licitación, la cual será entregada por medio electrónico a los interesados.

CONTRATISTA	FIRMAS:
CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE SINALOA S.A. DE C.V.	
CABO DEL ESTE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	
ARQ. JACQUELINE PAULINA MEIXUEIRO CASTILLO	
CONSTRUCTORA TOTORAME S.A. DE C.V.	
TEKTONTECH S.A. DE C.V.	

“2021, Año de la Independencia”

Dania Nuño

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext:1404





2018 - 2021

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LO-MMA-DOP-2021-015

PAVIMENTACION DE CALLE VERACRUZ ENTRE CALLES MEXICALI Y HERMOSILLO, COL. JARIPILLO



MAZATLÁN
DAMOS EL BENVENIDO A LOS OLAS
LA CIUDAD DEL CAJONCILLO

Pregunta 4.- ¿Para la integración de los insumos de materiales, mano de obra y de maquinaria y equipo de los documentos AT-12 y AE-3 se deben explotar los insumos de materiales, consumibles y operación que integran los costos horarios de los equipos propuestos? Esto es, ¿en relación de los equipos y su programación presentarán a cargo fijo?, lo anterior para participar en igualdad de condiciones al reflejar los montos de insumos propuestos en materiales, mano de obra y equipo durante la evaluación por tasación aritmética.

RESPUESTA: La dependencia instruye que si se deberán explotar los insumos de materiales, consumibles y operación que integran los costos horarios de los equipos de construcción. E invariablemente se presentaran a cargo fijo los análisis de costos horarios de equipo.

Pregunta 5.- ¿El impuesto sobre nómina aplicable en el estado, se deberá reflejar en los cargos adicionales de los precios unitarios (Documento AE-8) o en los análisis del factor del salario real del documento AE-2C?

RESPUESTA: La dependencia instruye que el impuesto sobre nomina aplicable en el estado se deberá reflejar en los análisis del factor del salario real.

Pregunta 6.- referente a los conceptos 5 y 6 de la partida Acarreos, para el análisis de precio unitario ¿debemos considerar abundamiento del material para los acarrees?

RESPUESTA: Se aclara que los volúmenes señalados en los conceptos 5 y 6 de la partida Acarreos ya incluyen el factor de abundamiento, 30% para terracería y 50% en caso de demoliciones.

Dania Noño

"2021, Año de la Independencia"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext:1404





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LO-MMA-DOP-2021-015

PAVIMENTACION DE CALLE VERACRUZ ENTRE CALLES MEXICALI Y HERMOSILLO, COL. JARIPILLO



MAZATLÁN
DÓNDE SE VIVEN LAS OLAS
LA CIUDAD DEL CARNAVAL

CONTRATISTA	FIRMAS:
VAFERI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	
CESAR SARMIENTO VALLE	
ING. HUGOMAR PERAZA PONCE	
ING JESUS GALVEZ VILLANAZUL	
TEXKAME CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	
MECER SUPERVISION Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	
CIFERLY S.A. DE C.V.	
CONSTRUCCIONES JADACI S.A. DE C.V.	
ING. CESAR CARLOS GARCIA CALDERON	
ANA MICHELLE OLGUIN COVARRUBIAS	
TOPOCONSTRUDRON, S.A.S. DE C.V.	
G Y B DEL PACIFICO S.A. DE C.V.	
G Y T DEL PACIFICO S.A. DE C.V.	
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LA ROCA GTA S DE RL DE CV	
ING. MARTIN ALFONSO NOTIEGA VEGA	
CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES JOPAT S.A. DE C.V.	
MAXICONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	

OBRAS PUBLICAS	FIRMA
ING. JOSÉ SIMÓN GARCÍA TIRADO JEFE DE NORMATIVIDAD Y COSTOS	
ING. JUAN CARLOS GALARZA BARRÓN JEFE DE PROYECTOS	

Dania Nuno



"2021, Año de la Independencia"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext:1404



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LO-MMA-DOP-2021-015

PAVIMENTACION DE CALLE VERACRUZ ENTRE CALLES MEXICALI Y HERMOSILLO, COL. JARIPILLO



MAZATLÁN
DONDE SE ENAMORAN LAS OLAS
LA CIUDAD DEL CARNAVAL

TESTIGOS SOCIALES	FIRMA
C. LORENZO ANTONIO BARRERA LARRAÑAGA TESTIGO SOCIAL	

COMITÉ DE OBRA	FIRMA
ARQ. JOSE DANIEL TIRADO ZAMUDIO DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	
ING. OMAR GASTELUM PÉREZ SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
L.A.E. GUILLERMO ALFREDO SARABIA SOTO EN REPRESENTACIÓN DE C.P.C JESÚS JAVIER ALARCÓN LIZÁRRAGA TESORERO MUNICIPAL	
ING. DANIA CARDENAS NUÑO EN REPRESENTACIÓN DE DRA ELSA ISELA BOJÓRQUEZ MASCAREÑO SINDICO PROCURADOR	Dania Nuño
ING. JOSE JUAN TAPIA LOPEZ EN REPRESENTACION DE L.C.P. RAFAEL PADILLA DIAZ ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	
ING FRANCISCO MARTIN CASTILLO LIZARRAGA PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL SUR DE SINALOA A. C.	
ARQ. GERONIMO ALBERTO SALAS LIZARRAGA PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTO DE MAZATLAN A. C.	
ING. RAMÓN ANTONIO OSUNA OSUNA PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MAZATLÁN A.C.	

"2021, Año de la Independencia"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext:1404





CIFERLY SA DE CV
DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN
CIF-060622-690

Mazatlán, Sin. a 7 de Mayo de 2021

ING. JOSÉ SIMÓN GARCÍA TIRADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y COSTOS
AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Me refiero a la Licitación No. LO-MMA-DOP-2021-015 para la ejecución de la Obra "Pavimentación de Calle Veracruz entre Calles Mexicali y Hermosillo, col. Jaripillo", en particular al Catálogo de Conceptos.

En el concepto No. 5 Dice: **"CARGA Y ACARREO EN CAMIÓN A 1ER KM DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN O DEMOLICIÓN, DE ACUERDO A LA NORMA N-CTR-CAR-1-01-013/00, CLÁUSULA B1, RESPETANDO LAS CLÁUSULAS QUE SE REFIEREN A LA CALIDAD Y RECEPCIÓN DE LA NORMA, INCLUYE: TODO LO NECESARIO. ACARREO KMS SUBSECUENTES AL 1RO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN."**

Este concepto nos genera duda toda vez que en el siguiente concepto (6) está por separado el Acarreo a kms subsecuentes, y así como está descrito el concepto No. 5 entendemos que incluye el acarreo a kilómetro subsecuente lo que pudiera generar una duplicidad. Favor de aclarar si está equivocado la descripción del referido concepto.

Agradeciendo de antemano su atención, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Lino Sánchez Meza
Ciferly, Sa de CV
Apoderado Legal





TEKTONTECH, S.A. DE C.V.

CALLE LUIS AGUILAR No. 100 COL. JABALÍES C.P.82165

TEL 669 668 63 12 MAZATLÁN, SINALOA

e-mail: tektontech.ingenieria@gmail.com

R.F.C. TEK110803 JH1

JUNTA DE ACLARACIONES

Mazatlán, Sinaloa a 07 de mayo de 2021

ARQ. JOSE DANIEL TIRADO ZAMUDIO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN
P R E S E N T E.

Por medio de la presente relativo a la Licitación Pública No. LO-MMA-DOP-2021-015 denominada "PAVIMENTACION DE CALLE VERACRUZ ENTRE CALLES MEXICALI Y HERMOSILLO, COL. JARIPILLO", por este medio se solicita de la manera más atenta, las siguientes aclaraciones:

1.- En el Numeral VI.- Condiciones de pago de acuerdo al tipo de contrato, de la Convocatoria y Bases de Licitación Pública No. LO-MMA-DOP-2021-015, en la cual se establece:

... El contratista pagará un derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, por conceptos de servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, que las leyes en la materia encomienden a los órganos internos de control de los municipios y al Congreso del Estado.

El pago referido en el párrafo anterior se llevará a cabo previo a entrega de las estimaciones, a través de la Dirección de Ingresos. Será requisito para el trámite de pago de las estimaciones presentar copia del comprobante de pago ante la Subdirección Administrativa de Obras Públicas...

Al respecto, el artículo citado a la letra dice:

LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA

CAPÍTULO XVI DERECHOS POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE OBRA PÚBLICA DIRECTA

(Adic. Por Decreto No. 337, publicado en el P.O. No. 161 Primera Sección del 22 de diciembre de 2017).



ARTÍCULO 90-H. *Por el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control que las leyes de la materia encomienden a los órganos internos de control de los municipios, y al Congreso del Estado, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, o con sus organismos públicos descentralizados,*

2
1



TEKTONTECH, S.A. DE C.V.
CALLE LUIS AGUILAR No. 100 COL. JABALÍES C.P.82165
TEL 669 668 63 12 MAZATLÁN, SINALOA
e-mail: tektontech.ingenieria@gmail.com
R.F.C. TEK110803 JH1

pagarán un derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

La oficina pagadora de los ayuntamientos o de los organismos públicos descentralizados, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior y lo deberá enterar a más tardar a los veinte días del mes siguiente al que se hayan efectuado las retenciones correspondientes...

Pregunta 1: De acuerdo a lo establecido en el Artículo anterior, el pago de los derechos citado se retendrá del pago de las estimaciones, por lo tanto debería estar reflejado en el monto de la propuesta, integrado en los cargos adicionales que forman parte de los precios unitarios, ya que la propia ley establece la forma de retención de la obligación antes citada que se deriva de un impuesto local, por lo tanto, les solicitamos se rectifique lo establecido en la convocatoria y, de ser el caso y lo mantengan, se establezca el fundamento u ordenamiento normativo de no considerar este impuesto en la integración de la propuesta, ya que el conservarlo contraviene lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

2.- En el párrafo cuarto y quinto del numeral VI. Condiciones de pago de acuerdo al tipo de Contrato, se menciona que el periodo de trámite y pago de las estimaciones que se generen será a partir de la fecha establecida para su recepción, contando con 8 días hábiles para su revisión, y que, en caso de existir diferencias, éstas se resolverán en un plazo no mayor de cinco días hábiles y una vez conciliadas la contratante contará con un periodo no mayor de quince días hábiles para su pago, por lo tanto se puede decir que se cuenta con 28 días Hábiles para el proceso de conciliación y pago de estimaciones para el cálculo del financiamiento.

Sin embargo, en el numeral XV.- Modelo de Contrato, en la Cláusula Octava. - Anticipo, se menciona que las estimaciones se elaborarán en plazos calendarizados no menores de quince días hábiles, dando un tiempo de no mayor de tres días hábiles para su revisión y aprobación, sin que pasen más de diez días hábiles para su liquidación, lo cual resulta en un total de trece días hábiles para el trámite y pago de las estimaciones.

Pregunta 2.- Que periodo para el trámite y pago de estimaciones se debe considerar para efecto de cálculo de financiamiento del documento AE-6, el establecido en el numeral VI de la convocatoria de 28 días hábiles o el establecido en el modelo de contrato en su cláusula octava de 13 días hábiles.

Pregunta 3.- El periodo de calendarización de los programas y del análisis financiero, ¿Se realizará en periodos quincenales? Como lo establece el modelo de contrato o,



TEKTONTECH, S.A. DE C.V.
CALLE LUIS AGUILAR No. 100 COL. JABALÍES C.P.82165
TEL 669 668 63 12 MAZATLÁN, SINALOA
e-mail: tektontech.ingenieria@gmail.com
R.F.C. TEK110803 JH1

¿Se considerarán periodos semanales?, como lo establece la convocatoria en el numeral VI. Condiciones de pago de acuerdo al tipo de contrato.

Pregunta 4.- ¿Para la integración de los insumos de materiales, mano de obra y de maquinaria y equipo de los documentos AT12 y AE-3 se deben explotar los insumos de materiales, consumibles y operación que integran los costos horarios de los equipos propuestos? Esto es, ¿en la relación de los equipos y su programación se presentarán a cargo fijo?, lo anterior para participar en igualdad de condiciones al reflejar los montos de insumos propuestos de materiales, mano de obra y equipo durante la evaluación por tasación aritmética.

Pregunta 5.- ¿El impuesto sobre nómina aplicable en el estado, se deberá reflejar en los cargos adicionales de los precios unitarios (Documento AE-8) o en los análisis de factor de salario real del documento AE-2C?

Pregunta 6.-referente a los conceptos 5 y 6 de la partida Acarreos, para el análisis de precio unitario ¿debemos considerar abundamiento del material para los acarreos?

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ing. Arq. José Guadalupe Salazar Reynoso
Apoderado legal
Tektontech, S.A. de C.V.